



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa al señor Juez que el banco Av Villas y la Eps Salud Total adosan contestación al requerimiento hecho por el despacho.

19 de diciembre del 2023.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-1998-00324-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 70-2024

Conforme a la constancia secretarial que antecedente, el banco AV Villas adosa respuesta sobre la medida cautelar decretada en el sub judice, por tal razón se orden agregar al dosier para que haga parte de su foliatura y las partes se enteren de su contenido.

A renglón seguido, la Eps Salud Total allega información sobre la actualización de datos de notificación del empleador del acá demandado, por ende, se hace necesario agregar al cartulario el mismo, para que los extremos procedan de conformidad si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8a8d242ca79c3e5dad815f5566aa0f045e52ed67c7ce28cb6effad15579f87**

Documento generado en 30/01/2024 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>